

RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN
PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"
NIT. 901517078-2**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo

RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN
PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"
NIT. 901517078-2**

la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 "**TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**", señala: *El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite. (...)*

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a "(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM, y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN
PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"
NIT. 901517078-2**

Que mediante **Resolución No. 262 del 25 de agosto de 2021** la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, inscribió en el registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del interior, al **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2.

Qué el **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, registrada bajo **Resolución No. 262 del 25 de agosto de 2021** ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el artículo quinto de sus Estatutos, señala que la misma se encuentra ubicada en la Comunidad de San Pedro Perijá zona rural del municipio de Barrancas – Departamento de la Guajira, y se encuentra Representada Legalmente por el señor **LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.516 de Bogotá.

Que conforme a lo contemplado en el artículo segundo de la **Resolución No. 137 del 29 de junio de 2023**, el **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, está conformada por la siguiente Junta Directiva de acuerdo con el ACTA No. 004 del 01 de noviembre del 2022 así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
EVELIO RAFAEL COBO CAMPUZANO	5.153.178	Presidente.
AMANDA LUZ ARIAS CAMPUZANO	56.054.870	Vicepresidente
RUSTON JOSE SOLANO	17.955.567	Secretario
LUIS ARTURO PINTO CAMPUZANO	17.950.767	Tesorero
ANTONIO FUENTES MEDRANO	9.155.315	Consejero de Control

RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN
PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"
NIT. 901517078-2**

ROLANDO MARULANDA PINEDO	17.952.359	Fiscal
LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA	19.221.516	Representante Legal

Que mediante oficio Radicado No. 20234840000055162 de fecha 15 de septiembre de 2023, el representante legal del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, solicita al ICBF Regional Guajira reconocimiento personería jurídica y allega la información correspondiente.

Que examinada la documentación legal allegada a través del radicado No. 20234840000055162 de fecha 15 de septiembre de 2023, por el **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, el día 22 de septiembre del 2023 mediante comunicación interna radicado No. 20234820000019373, se emitió concepto jurídico **FAVORABLE**, de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y artículo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Resolución No. 262 del 25 de agosto de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante legal del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, al señor **LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.516 de Bogotá, al igual la junta Directiva de conformidad a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 137 del 29 de junio de 2023, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando conformada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJÁ "CONASANPP" NIT. 901517078-2

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
EVELIO RAFAEL COBO CAMPUZANO	5.153.178	Presidente.
AMANDA LUZ ARIAS CAMPUZANO	56.054.870	Vicepresidente
RUSTON JOSE SOLANO	17.955.567	Secretario
LUIS ARTURO PINTO CAMPUZANO	17.950.767	Tesorero
ANTONIO FUENTES MEDRANO	9.155.315	Consejero de Control
ROLANDO MARULANDA PINEDO	17.952.359	Fiscal
LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA	19.221.516	Representante Legal

ARTICULO TERCERO: El CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP", identificada con el NIT. 901517078-2, deberá realizar el pago del impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.516 de Bogotá, representante legal del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico
Público



RESOLUCIÓN No. 0289 29 SET. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS AL CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN
PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"
NIT. 901517078-2**

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, la Comunidad de San Pedro Perijá zona rural del municipio de Barrancas – Departamento de la Guajira, con correo electrónico perijaspedro@gmail.com y número de teléfono 3016979988 - 312353321.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificada con el NIT. 901517078-2, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

29 SET. 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Heyne Gómez Arteta/contratista Oficina Dirección Regional.
Proyectó: Ruben Curiel Torres / Contratista Grupo Jurídica.



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBF Colombia

@icbfcolombiainoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 esq. (4 vías)
Riohacha


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

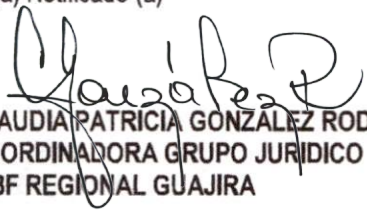
NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0289 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal del **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJA "CONASANPP"**, identificado con NIT: 901517078-2, señor (a) **LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.221.516 expedida en Bogotá D.C, del contenido de la Resolución No. 0289 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban los Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA

El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0289 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0289 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, que contiene seis (6) paginas.

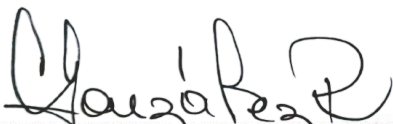
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0289 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban los Estatutos" al **CONSEJO DE FAMILIAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS SAN PEDRO PERIJÁ "CONASANPP"**, identificada con NIT: **901517078-2**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **LUIS ANDRES CABANA BOCANEGRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.221.516 expedida en Bogotá D.C, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los cinco (05) días del mes de octubre del 2023.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de octubre del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.